



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2020-00158-00.

Atendiendo los escritos que anteceden por los extremos de la litis en el presente asunto, se ordena:

1. Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados Ana Francisca Casas Pachón, Ingrid Lucia Pinilla Casas y Edgar Ernesto Pinilla Casas del contenido del auto admisorio (artículo 301 del Código General del Proceso).
2. Contabilizar e informar por parte de secretaría el término con el que cuentan los demandados Ana Francisca Casas Pachón, Ingrid Lucia Pinilla Casas y Edgar Ernesto Pinilla Casas para proponer excepciones de conformidad con el auto admisorio.
3. Reconocer personería al abogado Edgar Vargas Castillo como apoderado judicial de los demandados Ana Francisca Casas Pachón, Ingrid Lucia Pinilla Casas y Edgar Ernesto Pinilla Casas, en los términos del poder conferido (fls. 128 y 129).
4. Remitir vía correo electrónico la información solicitada por el apoderado de la parte demandada (fl. 134) al abogado Edgar Vargas Castillo.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 18 Hoy 27 de abril de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C. ,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56c97a88c1ad90cdc2ab1c515551cbd63a8e5afe64cfda01ab405a0f34  
b10826**

Documento generado en 23/04/2021 08:24:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**